

CIRCULAR N°. 1680/82.-SAB.
EXP. 11.244/81
RC. J/14/82.

Montevideo, 11 de enero de 1982.

Señor Director

Presente.

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 5 de enero de 1982, dispuso dar a publicidad el 2º. Complemento de la Ordenanza N°. 35, que se transcribe:

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

RI. 46/126/81.
FECHA: 18/12/81

VISTO: La Resolución del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, RC. 131/43/81, de 9 de diciembre de 1981, en la que "propone al Consejo Nacional de Educación, la unificación de los actuales 4º. año Humanístico y Científico en un 4º. año común, sin modificar, sustancialmente, el contenido programático de ambas orientaciones.

CONSIDERANDO: lo.) Que Educación Secundaria Básica y Superior, fundamenta:

- a) Que los estudiantes deben optar a una edad muy temprana por una orientación determinada y sus frecuentes errores de elección, tienen como consecuencia, la ineludible necesidad de rendir exámenes complementarios.
 - b) Que la designación de profesores se dificulta en el interior del país, debido a la escasez de docentes idóneos en algunas asignaturas, especialmente en Ciencias.
 - c) Que los docentes deben atender aparte de las mesas de exámenes de los cursos normales, otras especiales por cambio de orientación.
 - d) Que la falta de estabilidad de los grupos, que varía año a año, según las inscripciones, incide en la insegura situación de los docentes, con respecto al número de horas que habrán de serles adjudicadas.
 - e) Que las escasas aulas disponibles en algunos liceos deben distribuirse en forma irregular, dándose el caso de grupos superpoblados y otros con mínima asistencia estudiantil.
- 2º.) Que la modificación propuesta no difiere sustancialmente con lo sustentado en el plan de estudios 1976 y concuerda con las decisiones adoptadas a nivel superior y comunicadas por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 3º.) Que la variación propuesta debe ser contemplada por el Consejo de Educación Técnico-Profesional Superior, a efectos de conservar la correspondiente equivalencia de los cursos del Bachillerato Técnico.

El Consejo Nacional de Educación resolvió aprobar el siguiente

2º. COMPLEMENTO DE LA ORDENANZA N°. 35

I) Unificar las Orientaciones Humanísticas y Científicas del 1er. año del 2º. Ciclo de estudios de Educación Secundaria Básica y Superior, en un primer año único en el que cada una de las asignaturas: Física, Química, Historia y Literatura, tendrán una carga horaria semanal de tres horas y las restantes del repertorio conservarán sus respectivas cargas horarias.

II) Educación Técnico Profesional Superior adecuará las cargas horarias de los cursos de Bachillerato Técnico, a lo establecido en el apartado precedente.

Saluda a usted, atentamente.

Por el Secretario General y por su orden:

MARIA ELENA BONNECARRERE
Enc. del Depto. de Document. y Difusión